



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR VÍCTOR WIEDEMANN
NIT 811.013.378-7
APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN 16357 DE NOV.27-2002

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN
DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR**

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La institución educativa Monseñor Víctor Wiedemann *comprometida con el fomento de un buen ambiente escolar, gestiona el desarrollo de programas, proyectos y actividades que generen bienestar a la comunidad educativa, en particular a los niños y jóvenes matriculados en los diferentes niveles y grados educativos. Es por ello que requiere contratar los servicios de cafetería escolar, orientada a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea alimentaria a cambio de una consignación mensual en dinero, para atender a la totalidad de estudiantes aproximadamente, mil cuatrocientos (1400), docente y administrativo aproximadamente cincuenta y cuatro (54), durante la jornada escolar y laboral única y exclusivamente, conjuntamente con los bienes que se hallan en la misma y que se detallan en el inventario descrito, a fin de que se efectúe la explotación económica de dicha cafetería por cuenta y riesgo del concesionario.*
La institución educativa tiene 652 estudiantes beneficiados con el programa vaso de leche y 293 con el programa de almuerzo preparado.
En la cafetería escolar deberán ofrecerse comestibles a precios que compitan con el mercado y que sean de alto valor nutritivo, dada la etapa de crecimiento en la que se encuentra la población objeto de la prestación del servicio.
Es de anotar que se debe competir en variedad y precios con las ventas de la calle, que son difíciles de controlar, por el tipo de enmallado que tiene la institución.
- 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:** El proceso de contratación se fundamenta en el Acuerdo institucional N° 7 de julio 22 de 2019, emanado del Consejo Directivo y coherente con los estipulado en el Decreto nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994, y demás decretos reglamentarios.
- 3. OBJETO:** Concesión del uso del espacio destinado para la cafetería escolar dentro de la Institución Educativa Monseñor Víctor Wiedemann que satisfaga necesidades alimentarias de: desayuno, almuerzo y refrigerios balanceados y variados para los docentes y el personal administrativo y de apoyo; venta de frutas, helados, paletas, bonice, salpicón, cereales, yogurt, perros, hamburguesas, pizza, Kumis y comestibles para el presupuesto usual de los niños (mil pesos diarios).
- 4. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de la cafetería escolar de la **I.E Monseñor Víctor Wiedemann** tendrá vigencia desde el 8 de Enero de 2020, hasta el 27 de noviembre del mismo año, en el horario de 6:00 am a 5:00 pm, cubriendo así la jornada escolar de la mañana y de la tarde.
- 5. UBICACIÓN FISICA:** El espacio físico destinado para la cafetería escolar está ubicada en la sede Monseñor en la Diagonal 60 E N°41A sur 30, en la parte interna de la institución, en el primer piso al frente de la cancha, en un espacio de 4 x 5 metros cuadrados aproximadamente; cuenta con cocineta en acero inoxidable que mide 4 X 1 metros cuadrados aproximadamente, un mostrador de atención al público y dos barras de madera a los costados del local.

- 6. VALOR MÍNIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor mínimo de la mensualidad para el 2020 será de doscientos ochenta mil pesos (\$ 280.000) de conformidad con el valor estimado del Consejo Directivo y la tabla de costos enviada por la Secretaría de educación para alcanzar a cubrir los costos de funcionamiento del local en concesión.
- 7. FORMA DE PAGO:** Será en efectivo consignado en la cuenta N°382247260 del Banco de Bogotá, esta cuenta pertenece a los Fondos de Servicios Educativos de la IE. Monseñor Víctor Wiedemann. Las consignaciones deben realizarse en las siguientes fechas: Enero 8, Febrero 8, Marzo 8, Abril 8, Mayo 8, Julio 8, Agosto 8, Septiembre 8 y Noviembre 8. En total son nueve meses. Después de la fecha límite de pago tendrá cinco días calendario de gracia. El retardo en el pago del canon de concesión, generará una multa al contratista, por el interés de tasa de usura según el Banco de la República.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

– OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- Librar al concesionario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.
- Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo.
- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería, cuando el concesionario lo solicite.
- Notificar oportunamente los cambios que se presenten en las diferentes jornadas o la ausencia de estudiantes.
- Controlar permanentemente el cumplimiento de las normas legales vigentes por parte del concesionario

– OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio de cafetería de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería escolar.
- Presten el servicio durante toda la jornada sin interrupción, cualquier eventualidad debe ser comunicada a la rectoría e informar a la comunidad en forma oportuna.
- Informar a la Rectora de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la cafetería escolar.

- Permitir el ingreso de la Rectora o a su delegado a las Instalaciones de la cafetería cuando lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de las mismas.
- Los empleados de la cafetería escolar de la Institución Educativa Monseñor Víctor Wiedemann deben tener uniforme de colores claros: delantal, cachucha o gorro blanco, zapato cubierto, tapabocas.
- Mantener publicado en lugar visible la lista de precios, incluyendo desayunos y almuerzo especificando el menú
- Solicitar al Consejo Directivo autorización para efectuar cambios en los precios, justificando las razones. El Consejo Directivo dará respuesta, previo estudio del mercado.
- Prestar el servicio en ambas jornadas y en la jornada laboral de los docentes.
- Atender en la cafetería a los estudiantes, solamente en los descansos.
- Atender a los proveedores durante la jornada escolar.
- Tener en cuenta la normatividad sobre salubridad pública y nutrición.
- Utilizar para la atención al público, vasos, platos, mezcladores amigables con el medio ambiente; preferiblemente, reutilizables.

PROHIBICIONES

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, chicles, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir la cafetería escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita de la rectora.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la cafetería.
- Admitir alumnos dentro del local de la cafetería.
- Admitir personal en las instalaciones de la cafetería escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- Dejar ingresar a la zona de elaboración de alimentos a personas que no sean empleadas de la cafetería
- Utilizar las instalaciones físicas de la cafetería para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la cafetería escolar.
- Vender en la cafetería escolar útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.
- Elaborar productos para ser vendidos fuera de sus instalaciones, así como realizar convenios o contratos o realizar exclusividades sin previo consentimiento del Consejo Directivo y el representante legal de la Institución.

9. REQUISITOS DE EVALUACIÓN: Los requisitos mínimos que debe cumplir el eventual contratista para poder participar del proceso en la institución Educativa Monseñor Víctor Wiedemann son:

Propuesta económica: equivalente a 10 puntos

Propuesta de mejoramiento del servicio: equivalente a 25 puntos

Cartas de recomendación y verificación de personas o entidades reconocidas en el ámbito local, (Municipio de Medellín) equivalente a 10 puntos

Documentación completa y actualizada, equivalente a 30 puntos.

Experiencia, en la actividad comercial, equivalente a 25 puntos. Así: 1 años (5 puntos), entre 1 y 3 años (10 puntos), entre 1 y 4 años (15 puntos), más de 4 años (25 puntos)

NOTA: en el caso de presentarse empate entre dos oferentes, el Consejo Directivo procederá a realizar votación para la elección de uno de ellos y se otorgará la licitación al oferente que obtenga mínimamente la mitad más uno de los votos, de los integrantes del Consejo Directivo.

10. GARANTÍAS

Al concesionario que se le adjudique la administración del local de la cafetería escolar, debe firmar un pagaré por el valor de los nueve meses, dos millones quinientos veinte mil (\$ 2.520.000) autenticado.

En caso de incumplimiento en el arriendo y/o en las prohibiciones, se le terminará el contrato. Para retirar enseres de su propiedad que con previa autorización utilice para la prestación del servicio, deberá acreditar paz y salvo expedido por la Rectora. (Las garantías se encuentran establecidas en el Decreto 4828 de 2008)

11. RIESGOS PREVISIBLES:

En el caso de que se presente un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan que el contratista pueda prestar el servicio de cafetería escolar en la Institución Educativa, debido a la imposibilidad física por las consecuencias que tal situación pueda generar, estos riesgos serán asumidos por el contratista sin que esto ocasione una disminución en la contraprestación que el mismo cancela por concepto de canon de concesión a la Institución. Estos riesgos pueden ser:

- Paro en las actividades Educativas por parte de los docentes de la Institución.
- Un posible Daño en las instalaciones de la Institución Educativa que impidan el normal desarrollo de las actividades, causado por un caso fortuito o fuerza mayor, tales como inundación, suspensión en los servicios de servicios públicos, situaciones de orden público y cualquier otra situación similar, siempre y cuando estas situaciones no sean imputables a la Institución. Ante situaciones de fuerza mayor el Consejo Directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario.
- Los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos, al manipular elementos eléctricos, y manipulación de alimentos calientes. Estos serán responsabilidad del contratista.

11. ESTUDIO DE COSTOS: El Consejo Directivo estima que el valor del canon de concesión \$280.000 (doscientos ochenta mil) mensual, alcanza a cubrir los costos de funcionamiento del local en concesión.

Alba Nery Echeverri Builes
Rectora

QUIEN VERIFICA LA FIJACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA DE PUBLICACIÓN: _____

NOMBRE Y APELLIDO: _____

FIRMA Y TELÉFONO: _____

QUIEN VERIFICA EL RETIRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA DE RETIRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: _____

NOMBRE Y APELLIDO: _____

FIRMA Y TELÉFONO: _____